

## FIRMA CONVENIO CONALEP – CMIC

### Objetivo.

La integración de los alumnos de CONALEP en la realización de servicios social, prácticas profesionales, así como acciones de capacitación, asistencia técnica, participación y colaboración de las partes en foros, encuentros, exposiciones dentro de las posibilidades y capacidades.

### Implementación del programa de FORMACIÓN DUAL

#### Beneficios

- Prácticas profesionales
- Servicio social
- Bolsa de trabajo

Vigencia 2 años

### \*\*\*FORMACIÓN DUAL

El Modelo Mexicano de Formación Dual, es una iniciativa que integra la teoría y la práctica en la educación formal. En este modelo, el estudiante tiene actividades laborales que corresponden con su carrera profesional, combinadas con la preparación en la escuela para lograr el perfil de egreso.

Km. 27+700 Autopista  
San Martín Texmelucan  
Tlaxcala, El Molinito 90100  
San Esteban Tizatlán, Mexico

gerencia@cmictlaxcala.org

246 462 7902





## Características

- El estudiante realiza actividades laborales relacionadas con su carrera profesional.
- El estudiante se prepara en la escuela para lograr el perfil de egreso.
- El estudiante desarrolla competencias profesionales, genéricas y disciplinarias.
- El estudiante se inserta en el mercado laboral al término de su formación educativa.

## Beneficios

- El estudiante obtiene experiencia profesional.
- El estudiante se inserta en el mercado laboral al término de su formación educativa.
- El estudiante desarrolla competencias acordes a las necesidades de los diferentes sectores de la sociedad.
- El estudiante contribuye al desarrollo sustentable en el estado.

ESTRATEGIA

Km. 27+700 Autopista  
San Martín Texmelucan  
Tlaxcala, El Molinito 90100  
San Esteban Tizatlán, Mexico

[gerencia@cmictlaxcala.org](mailto:gerencia@cmictlaxcala.org)



246 462 7902





## FIRMA DE CONVENIO CONALEP – CMIC TLAXCALA

Horario	Actividad
13:45-14:00	Registro de asistencia
14:00 - 14:10	<p>Inicio de programa y presentación de autoridades.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ing. Pedro Guarneros Ortiz, <i>Presidente de la CMIC</i>.</li><li>2. Mtro. Darwin Pérez y Pérez, <i>Director General del CONALEP Tlaxcala</i>.</li><li>3. Ing. José Luis Téllez Flores, <i>Secretario CMIC Tlaxcala</i>.</li><li>4. Mtro. Carlos Garber Julián, <i>Director de capacitación y centros evaluadores del CONALEP Tlaxcala</i>.</li><li>5. Lic. Olga Leslie Vega Terrazas, <i>Directora académica del CONALEP Tlaxcala</i>.</li><li>6. Mtro. Nahúm Atonal Ortiz, <i>Director de planeación del CONALEP Tlaxcala</i>.</li><li>7. Lic. Elisabeth Fernández de Lara Xochihua, <i>Coordinadora estatal de Vinculación del CONALEP Tlaxcala</i>.</li></ol>
14:10 -14:15	8. Mensaje de bienvenida a cargo del <i>Ing. José Luis Téllez Flores, Secretario CMIC Tlaxcala</i> .
14:15 – 14:20	1. Mensaje a cargo del <i>Mtro. Darwin Pérez y Pérez, Director General del CONALEP Tlaxcala</i> .
14:20 – 14:25	<b>Firma simbólica del convenio general de colaboración CONALEP-CMIC”.</b>
14:25 – 14:30	Palabras de cierre a cargo del: 1. Ing. Pedro Guarneros Ortiz, <i>Presidente de la CMIC</i> .
	Fin del evento

Km. 27+700 Autopista  
San Martín Texmelucan  
Tlaxcala, El Molinito 90100  
San Esteban Tizatlán, Mexico

gerencia@cmictlaxcala.org



246 462 7902





DELEGACIÓN • TLAXCALA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP TLAXCALA", REPRESENTADO POR EL MTRO. DARWIN PÉREZ Y PÉREZ, DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN TLAXCALA (CMIC), REPRESENTADA POR EL ING. PEDRO ENRIQUE GUARNEROS ORTIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "LA CMIC" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**Primero.** Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manda que, toda persona tiene derecho a la educación; la Educación Media Superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;

**Segundo.** Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario "2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; Estrategia prioritaria "2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral", plantea la Acción puntual "2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo";

**Tercero.** Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la Educación Media Superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación en Escuela y Empresa, y

**Cuarto.** Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la Escuela y Empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más Escuelas y Empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los educandos y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las Empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país, por lo





que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual (Lineamientos).

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Número 35, de fecha 12 de noviembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 17 de





noviembre de 1999; cuyo objeto es prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica en la entidad y contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

- I.7 La representación del Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de Tlaxcala, recae en el Director General, el Mtro. Darwin Pérez y Pérez, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de junio del dos mil veintitrés, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna y, que en relación a las facultades que ostenta con tal carácter, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Macro de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, y 16 fracciones I, II, IV y XVIII del Decreto número 35 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala".
- I.8 Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se designa a la Lic. Elisabeth Fernández de Lara Xochihua, Coordinadora Estatal de Promoción y Vinculación con las facultades inherentes a la supervisión, desarrollo, promoción y vinculación del Sistema de Educación Dual del Colegio Estatal.
- I.9 Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Xicohténcatl No. 80, en la Comunidad de Santa María Ixtulco, Municipio de Tlaxcala, C.P. 90105 y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEP991117C29.
- I.10 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.

## II. DECLARA "LA CMIC" QUE:

- II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- II.2 Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, desarrollos turísticos o comerciales, así como, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.





II.3 El Ing. Pedro Enrique Guarneros Ortiz interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

II.4 Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y más de 11 mil empresas afiliadas, entre las cuales se encuentra la delegación Tlaxcala.

II.5 Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su Instituto de Capacitación.

II.6 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Km. 27 + 700 Autopista San Martín Texmelucan, El Molinito, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala.

II.7 Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto desarrollar en forma conjunta, acciones necesarias para que, en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjunten esfuerzos para el impulso y consolidación de la Opción de Educación Dual; bolsa de trabajo para las personas egresadas de "EL CONALEP"; establecer las bases conforme a las cuales, se lleven a cabo donaciones de equipo técnico por parte de la "LA CMIC", acuerden "ambas partes" lo necesario para la realización de servicios social, prácticas profesionales de alumnos en el sector público y privado, otorgamiento de becas diversas; económicas, transporte, de apoyo tecnológico (computadoras, tablet, etc.) de conformidad y por acuerdo conjunto de las partes así como acciones de capacitación, asistencia técnica, participación y colaboración de las partes en foros, encuentros, exposiciones dentro de las posibilidades y capacidades de "LAS PARTES".





## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Realizar las acciones necesarias para el escalamiento de la Educación Dual e implementación y seguimiento de los Lineamientos;
2. Llevar a cabo las acciones conducentes, para el cumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos;
3. Impulsar las estrategias y acciones conjuntas para el crecimiento y fortalecimiento de la Opción de Educación Dual;
4. Fomentar la construcción de estructuras en los sectores público y privado que permitan consolidar la Opción de Educación Dual, y con ello mejorar la pertinencia de la oferta educativa con las demandas de los empleadores;
5. Impulsar de manera conjunta actividades, que garanticen la consolidación de la Opción de Educación Dual, a través de su difusión, capacitación, asesoría y supervisión;
6. Proponer esquemas de aseguramiento de la calidad tanto en "EL CONALEP" como en "LA CMIC" de la Opción de Educación Dual;
7. Analizar esquemas de apoyo e incentivos para la expansión de la Opción de Educación Dual;
8. Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a la generación de información relevante en materia de la Opción de Educación Dual, y
9. Proponer acciones sobre la Opción de Educación Dual, para aumentar el número de puestos de aprendizaje y alumnos, asegurando la calidad educativa.
10. Previo acuerdo entre "LAS PARTES" y mediante Convenios específicos o Anexos Técnicos de Operación, se elaborarán programas para que los empleados reciban Formación Profesional Técnica
11. Mediante acuerdo, "LAS PARTES" podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
12. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
13. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
14. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de "LA CMIC", de carácter laboral y/o legal.





15. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

#### TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas considerados en este Convenio General.
2. Instruir al alumnado participante en los programas, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en "LA CMIC" con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
3. Elaborar de manera conjunta con "LA CMIC" programas a nivel nacional para que las personas egresadas del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratadas en las empresas.
4. Hacer del conocimiento a las personas egresadas del Sistema CONALEP la oportunidad de postularse a las vacantes activas de las empresas con las que "LA CMIC" tenga vínculos de colaboración.
5. "EL CONALEP" publicará, en su bolsa de trabajo, de las ofertas de empleo que envíe "LA CMIC" a la Dirección de Vinculación Social.
6. Difundir la Opción de Educación Dual, para impulsar su adopción creciente;
7. Coordinar y articular las estrategias y las acciones que permitan la adaptación de los contenidos curriculares y las líneas pedagógicas y didácticas para ser acordes con la impartición de la Opción de Educación Dual;
8. Impulsar la actualización de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;
9. Promover políticas y estrategias educativas que tengan por objeto fortalecer la capacidad institucional para la óptima implementación de la Opción de Educación Dual;
10. Impulsar acciones de formación, capacitación y actualización de docentes y directivos que participen en la Opción de Educación Dual;
11. Ante una posible donación, los términos y condiciones se establecerán de común acuerdo con el Colegio Estatal, de conformidad a la normatividad correspondiente.
12. Previo acuerdo entre "LAS PARTES" y mediante Anexos Técnicos, "EL CONALEP" elaborará programas para que sus empleados sean capacitados por "LA CMIC"
13. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden "LAS PARTES" por escrito.





## CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CMIC":

1. Desarrollar programas de manera conjunta con "EL CONALEP", para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las empresas con las que "LA CMIC" tenga vínculos de colaboración siempre y cuando existan vacantes disponibles.
2. Informar oportunamente a "EL CONALEP" de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados, así como los procesos de selección de dichas vacantes.
3. Contar con la infraestructura, instructores capacitados por la Instancia Formadora de Instructores y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;
4. Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de los instructores que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;
5. Impulsar esquemas de interlocución entre los sectores empresarial y educativo en los ámbitos local y regional, para la correcta implementación de la Opción de Educación Dual;
6. Promover el desarrollo de estándares de competencia de las carreras demandadas por el sector empresarial para la Opción de Educación Dual;
7. Participar con "EL CONALEP", en el proceso de selección de los Educandos, que serán parte de la Educación Dual en la Empresa y en la formalización del Convenio de aprendizaje.
8. Formular a "EL CONALEP", propuestas para mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo.
9. Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación al estudiante dual, una vez que concluya su Plan de Formación.
10. En su oportunidad, precisar la posible donación de equipo técnico y en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP que participen en este proyecto.
11. Informar oportunamente a "EL CONALEP" sobre acciones de capacitación asociadas a los tópicos del sector.
12. Desarrollar de manera conjunta con "EL CONALEP", programas para que sus colaboradores reciban capacitación
13. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe "LA CMIC", previo acuerdo con "EL CONALEP".





14. "LA CEMIC" se compromete a realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades asociadas al programa de Educación Dual, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrolleen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

15. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

## QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasará a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

## SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de "LAS PARTES", éstas acuerdan designar como contactos a:

### Por "LA CMIC"

Nombre: Claudia Monroy Peñaloza

Teléfono: 246 128 42 94 / 246 462 79 02

Domicilio: Km. 27+700 Autopista San Martín Texmelucan - Tlaxcala - El Molinito, San Esteban Tizatlán, Tlax.

Correo electrónico: gerencia@cmictlaxcala.org

### Por "EL CONALEP"

Nombre: Elisabeth Fernández de Lara Xochihua

Teléfono: 01 246 4662602 Ext. 121





Domicilio: Xicohténcatl No. 80, Santa María Ixtulco, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90105

Correo electrónico: elisabeth.fernandez@tlaxcala.conalep.edu.mx

## SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de cinco años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerden, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

## OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES" o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "LA CMIC" y "EL CONALEP" y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrolle en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Cada una de "LAS PARTES" mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de "LAS PARTES", a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario.

De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

## NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

## DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.





En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

"LA CMIC" se obliga a no difundir por ningún medio y en ninguna circunstancia la información de la que se tenga conocimiento que tiene un carácter confidencial con motivo del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de "EL CONALEP".

Por su parte, "EL CONALEP" guardará confidencialidad respecto de la información que "LA CMIC" le entregue con ese carácter, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que las actividades objeto del presente convenio, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección; los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que "LAS PARTES" realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normatividad aplicable.

## DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "LAS PARTES", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.





## DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de "LAS PARTES" dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

## DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

*Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*

## DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

## DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de "LAS PARTES" ha señalado en este instrumento.





## DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPO.

"LAS PARTES" podrán usar en los documentos que se generen con motivo del presente instrumento, el logotipo de autorizado para la opción de Educación Dual.

## DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración lo firman de conformidad por duplicado al calce y margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Estado de Tlaxcala a los 04 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

"EL CONALEP TLAXCALA"  
\_\_\_\_\_  
MTRO. DARWIN PÉREZ Y PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL CONALEP TLAXCALA

"LA CMIC"  
\_\_\_\_\_  
ING. PEDRO ENRIQUE GUARNEROS ORTIZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO  
CMIC TLAXCALA





## TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ELISABETH FERNÁNDEZ DELARA XOCHIHUA  
COORDINADORA ESTATAL DE PROMOCIÓN Y  
VINCULACIÓN

ING. JOSÉ LUIS TÉLEZ FLORES  
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2025.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena